

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Indonesia, Suprema Corte

### OEA (CIDH):

- **REDESCA llama a los Estados de la región a poner los derechos humanos en el centro de sus políticas fiscales.** En el marco de la realización de la primera Cumbre latinoamericana por una tributación global justa, sostenible y equitativa a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hace un llamado a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que adopten un enfoque de derechos humanos como aspecto central de todas las negociaciones, políticas y acciones en materia fiscal. La REDESCA nota con preocupación que los países de la región suelen recaudar significativamente menos ingresos fiscales que las economías más avanzadas y sus estructuras fiscales suelen ser regresivas. Al mismo tiempo, las empresas multinacionales y las personas más ricas a menudo aprovechan las lagunas de los sistemas fiscales de los distintos países, trasladando sus ganancias desde jurisdicciones de alta tributación a aquellas de baja tributación para minimizar sus obligaciones fiscales, es decir, para pagar menos o nulos impuestos, privando a los Estados de recursos valiosos para garantizar los derechos humanos, en particular los DESCAs. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la evasión fiscal en América Latina y el Caribe alcanza los \$300.000 millones de dólares equivalente al 6,1% del PIB regional. Los últimos estudios estiman que el 27% de la riqueza de América Latina se encuentra en paraísos fiscales. Como ya han señalado la CIDH y la REDESCA, el aumento de la progresividad de las políticas fiscales y otras reformas relacionadas en la región pueden contribuir significativamente a evitar una mayor regresión en el disfrute de los derechos humanos y sentar las bases para una recuperación verde e inclusiva. En su Informe "Pobreza y Derechos Humanos en las Américas" de 2017 la Comisión ya señaló que los principios de derechos humanos constituyen un marco que

apuntala las funciones clave de la política fiscal y la tributación. Allí destacó que es necesario un marco amplio de políticas de carácter redistributivo que vayan más allá del crecimiento de la economía, e identificó que para lograr una reducción de las desigualdades los Estados podrían por ejemplo aumentar la carga tributaria de manera progresiva, revisar deducciones de impuestos, exenciones y vacíos legales, y combatir la evasión, elusión y otros abusos fiscales. Posteriormente, en el Informe "Políticas Públicas con enfoque de Derechos Humanos" de 2018, la Comisión afirmó que una adecuada política fiscal puede contribuir –entre otros puntos– a la redistribución de la riqueza para la reducción de las brechas de desigualdad y a la inversión necesaria para el cumplimiento de los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales. Por otro lado, en el Informe sobre "Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos" de 2019, la CIDH y la REDESCA sostuvieron que determinadas prácticas tributarias implementadas por las empresas y el esquema de control estatal que se ejerza sobre ellas pueden generar impactos nocivos para el ejercicio de los derechos humanos. Asimismo, en la Resolución 1/2020 de la CIDH y la REDESCA sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, se recomendó a los Estados miembros movilizar el máximo de los recursos disponibles a través de políticas fiscales nacionales y de coordinación regional para hacer efectivo el derecho a la salud y otros DESC. Por último, la Resolución 3/2021 sobre emergencia climática contiene un capítulo completo sobre "Políticas fiscales, económicas y sociales para una transición justa" donde se evidencia que la política fiscal no es solo crucial para financiar derechos, sino también para proteger el medio ambiente e incentivar o desincentivar conductas necesarias para la garantía de los DESC. Por todo lo anterior, la Relatoría Especial advierte que es necesario instaurar un verdadero cambio de paradigma en materia de política fiscal, en línea con el compromiso asumido mediante la Carta de la OEA de sumar esfuerzos para la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, con plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo como componentes del desarrollo integral. Asimismo, en el marco de su Plan Trienal en vigor, como de la actual Agenda Estratégica 2021-2023 de la CIDH, la Relatoría Especial incorpora los temas relativos a políticas fiscales y derechos humanos como una de sus prioridades estratégicas, con el objetivo de canalizar diálogos entre los actores económicos y de derechos humanos, fortalecer el desarrollo de estándares interamericanos en la materia y apoyar la recuperación económica de los Estados desde una perspectiva de derechos humanos. A tales fines, la Relatoría Especial se encuentra a disposición de los Estados Americanos, de la sociedad civil, de los actores empresariales y económicos, así como de la academia y de todas las partes interesadas para cooperar y fomentar el desarrollo de acciones fiscales respetuosas de los derechos humanos en las Américas. En este contexto, la REDESCA celebra los esfuerzos de los países de América Latina y el Caribe para realizar la primera Cumbre Latinoamericana por una tributación global justa, equitativa y sostenible a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, durante los días 27 y 28 de Julio de 2023. Esta iniciativa regional tiene como objetivo acordar estándares tributarios comunes para combatir los flujos financieros ilícitos, la evasión y elusión fiscal y otros problemas compartidos, como la creciente pobreza, las desigualdades y la emergencia climática. Además, bajo la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, esta iniciativa servirá como una plataforma permanente, transparente e inclusiva para la cooperación tributaria regional. En el marco de estas negociaciones tributarias regionales, la REDESCA hace un llamado a todos los Estados para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de movilizar todos los recursos disponibles para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos a nivel nacional y extraterritorial, generando recursos suficientes para financiar servicios públicos de calidad que permitan el pleno goce de los derechos humanos y garantizar una transición justa. **En particular, la REDESCA recomienda a los Estados a:** Fortalecer los mecanismos de coordinación en las negociaciones tributarias globales, por ejemplo, apoyando las discusiones hacia una Convención Tributaria de las Naciones Unidas para profundizar las reformas multilaterales que buscan una mayor equidad en el sistema tributario global y un marco de gobernanza global más equitativo. Promover la progresividad fiscal llevando a cabo reformas fiscales en los países de América Latina y el Caribe para grabar mejor la riqueza y los ingresos del capital y evitar la competencia fiscal. Combatir los paraísos fiscales y los flujos financieros ilícitos incluida la evasión y la elusión fiscal a través de "guardidas fiscales", como parte de su deber de movilizar los recursos máximos disponibles para el cumplimiento de los derechos humanos. Acordar impuestos verdes emprendiendo políticas fiscales coordinadas sobre los combustibles fósiles, las emisiones de carbono y los impuestos específicos sobre las industrias extractivas y los minerales de transición. Fortalecer la participación y la rendición de cuentas promoviendo la participación pública en los procesos de toma de decisiones relacionados con la tributación. Esto incluye fomentar la participación significativa de organizaciones de la sociedad civil, comunidades afectadas y grupos marginados en las negociaciones tributarias. Sus perspectivas y voces deben ser escuchadas para garantizar que las políticas y acuerdos fiscales sean inclusivos, transparentes y responsables. Garantizar la

transparencia, implementando registros de beneficiarios finales en todos los países, con acceso público, bajo estándares homologados y sin umbrales mínimos, como paso preliminar para articular un registro regional de activos globales. Promover la igualdad sustantiva de género mediante su política fiscal con una perspectiva de interseccionalidad, como enfoques indispensables para disminuir las brechas de desigualdad y remover los obstáculos para la realización de todos los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para fortalecer la promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano, liderando los esfuerzos de la Comisión en la materia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales en favor de Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones en Perú.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 18 de julio de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar para proteger sus derechos a la vida y la integridad personal, en el Perú. Jorge Luis Salas Arenas es Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia y presidente del Jurado Nacional de Elecciones de Perú y es beneficiario de medidas cautelares por parte de la CIDH desde julio de 2021, debido al grave y urgente riesgo que enfrentaba. La Comisión valora que, en su rol de presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jorge Luis Salas Arenas desarrolla una labor diferenciada respecto a otros jueces del país, debido a los temas sobre los cuales se pronuncia y el cargo de presidente del máximo órgano judicial del sistema electoral del Perú. Al tiempo, la CIDH observa que, en el desempeño de sus funciones, el Juez Salas Arenas viene siendo objeto, de campañas de acoso, estigmatización y cuestionamientos por parte de sectores políticos y sociales y de actos de intimidación, doxing, hostigamiento y amenazas de muerte. Además, en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, publicado el 3 de mayo de 2023 la CIDH indicó que, tras las elecciones presidenciales de 2021, tuvieron lugar campañas de noticias falsas y acusaciones contra las autoridades electorales. Por su parte, la Comisión considera que las medidas implementadas por el Estado no han sido suficientes para la mitigación de los elementos generadores de riesgo y, por tanto, que los derechos de Jorge Luis Salas Arenas, en tales circunstancias, se encuentran en una situación de riesgo extremo y que está expuesto a ser objeto de inminentes actos que materialicen la violación de sus derechos. Del mismo modo, se encuentran en riesgo las personas integrantes de su núcleo familiar, en tanto pueden ser objeto de represalias por su vinculación familiar. Con base en ello, y conforme con el artículo 63.2 de la Convención Americana y el artículo 27 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la CIDH solicita a la Corte IDH que otorgue medidas provisionales y ordene al Estado del Perú proteger a las personas propuestas como beneficiarias. **En particular, la Comisión solicita a la Corte que requiera al Estado del Perú:** a) adoptar las medidas adecuadas para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal de Jorge Luis Salas Arenas, juez supremo, quien actualmente ejerce funciones como presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), incluyendo a los integrantes de su núcleo familiar debidamente identificados; b) adoptar las medidas necesarias para abordar el patrón de causas generadoras del riesgo del juez Jorge Luis Salas Arenas, en su calidad de presidente del Jurado Nacional de Elecciones; y c) mantener las medidas de protección que han venido siendo adoptadas en atención del principio de concertación con la representación y el propuesto beneficiario. Las medidas provisionales son emitidas por la Corte en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas. Las mismas tienen un carácter obligatorio para los Estados por lo que las decisiones contenidas en ellas exigen a los estados adoptar acciones específicas para resguardar derechos y/o proteger la vida de personas que están en riesgo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan los países de origen o residencia.

**Estados Unidos (La Opinión/RT):**

- **El Comité Judicial del Senado avanza un proyecto de Código de Ética para la Suprema Corte.** El Comité Judicial del Senado votó 11-10 para promover una legislación que crearía un código de ética para los justices de la Corte Suprema. El proyecto de ley avanzó en líneas partidarias, con 11 demócratas votando a favor del proyecto de ley y 10 republicanos votando en contra. No se espera que obtenga los 60 votos necesarios para avanzar en el pleno del Senado, e incluso si lo hiciera, probablemente también fracasaría en la Cámara controlada por el Partido Republicano. Los demócratas han estado presionando para controlar a los jueces que violan las normas éticas desde que un informe de Pro Publica reveló que el juez Clarence Thomas había aceptado vacaciones y viajes de un mega donante republicano. El juez Samuel Alito también ha enfrentado críticas por supuestas violaciones éticas. Sin embargo, los republicanos del Senado han calificado este proyecto de ley como un ataque partidista a los jueces conservadores de la corte y argumentaron que el Congreso se está excediendo al tratar de establecer reglas para una rama diferente del gobierno. El presidente del Comité Judicial del Senado, Dick Durbin, un demócrata de Illinois, dijo que la legislación pondría a los jueces de la Corte Suprema en línea con otros funcionarios federales y es un “primer paso crucial para restaurar la confianza” en la corte superior. A diferencia de cualquier otro funcionario federal, los jueces de la Corte Suprema no están sujetos a un código de conducta ética. Son los jueces más poderosos de Estados Unidos y, sin embargo, no están obligados a seguir ni siquiera los estándares éticos más básicos, dijo Durbin. El proyecto de ley requeriría que la Corte Suprema adopte un código de conducta para los jueces e implemente procedimientos para manejar las denuncias de mala conducta judicial. También requeriría que el tribunal superior imponga reglas más rigurosas sobre la divulgación de obsequios, viajes e ingresos recibidos por los jueces y sus asistentes legales. La medida exige que la Corte Suprema establezca reglas procesales que requieran que cada parte en un caso o entidades que presenten escritos de amigo de la corte divulguen obsequios, ingresos o reembolsos proporcionados a los miembros de la corte y que se endurezcan las reglas sobre cuándo los jueces deben recusarse de los casos. El líder de la mayoría en el Senado, Chuck Schumer, dijo que apoya el trabajo del comité y espera trabajar con sus colegas demócratas para “avanzar” en el proyecto de ley. Es hora de que el tribunal supremo del país cumpla con los más altos estándares éticos?, dijo Schumer en un comunicado. “La propuesta de hoy reafirma el compromiso de los demócratas del Senado de reconstruir la fe de nuestro país en nuestro poder judicial y restablecer la legitimidad en nuestros tribunales. Debemos asegurarnos de que la Corte Suprema no esté en el bolsillo de los extremistas ultra ricos y MAGA”.

1 **SEC. 2. CODE OF CONDUCT FOR THE SUPREME COURT OF**

2 **THE UNITED STATES.**

3 (a) IN GENERAL.—Chapter 16 of title 28, United  
4 States Code, is amended by adding at the end the fol-  
5 lowing:

6 **“§ 365. Codes of conduct**

7 “(a) JUSTICES.—Not later than 180 days after the  
8 date of enactment of this section, the Supreme Court of  
9 the United States shall, after appropriate public notice  
10 and opportunity for comment in accordance with section  
11 2071, issue a code of conduct for the justices of the Su-  
12 preme Court.

[BILLS-118hr926ih.pdf \(congress.gov\)](#)

- **McDonald's deberá pagar 800,000 dólares a la familia de una niña que se quemó con un 'nugget'.** Un jurado en el condado de Broward, Florida (EE.UU.), ha dictaminado una indemnización de 800.000 dólares por daños y perjuicios en una demanda presentada contra McDonald's porque un 'nugget' muy caliente le provocó quemaduras de segundo grado a una niña de cuatro años, informaron este miércoles medios locales. Los hechos se remontan al año 2019, cuando un 'nugget' atascado en el asiento del automóvil en el que viajaba la menor, identificada como Olivia Caraballo, le causó quemaduras en su pierna. Tras ello, sus padres, Philana Holmes y Humberto Caraballo Estevez, demandaron a McDonald's Corporation y al franquiciado Upchurch Foods. "En realidad estoy feliz de que escucharan la voz de Olivia. El jurado pudo decidir un juicio justo, estoy feliz con eso", declaró la madre de la niña. En principio, los demandantes solicitaban 15 millones de dólares, argumentando que el restaurante sirvió 'nuggets' "irrazonable y peligrosamente" calientes en la 'Cajita Feliz' que compraron. Por otro lado, en el mes de mayo un jurado llegó a un veredicto dividido cuando Upchurch Foods negó las acusaciones en los tribunales, asegurando que la empresa "no es responsable de ninguna lesión o daño" que la niña pudiera haber sufrido. El tribunal determinó que McDonald's y Upchurch Foods no habían incluido advertencias en la comida, lo que resultó en las quemaduras de la menor.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo anula la Orden de Hacienda que exigía a todos los contribuyentes la presentación de la declaración del IRPF por medios electrónicos.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que anula la exigencia a los contribuyentes de presentar la declaración del IRPF por medios electrónicos a través de Internet, realizada en la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/277/2019, de 4 de marzo, "pues se establece de manera general para todos los obligados tributarios sin determinar los supuestos y condiciones que justifiquen, en atención a razones de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, que se imponga tal obligación". El tribunal estima en su sentencia un recurso de la Asociación Española de Asesores Fiscales, y declara la nulidad de varios artículos de la Orden de Hacienda que fijaban esa imposición general. La Orden anulada parcialmente incorpora como novedad, según resumen en su exposición de motivos, que con sus disposiciones "[...] desaparece la posibilidad de obtener la declaración y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En su lugar, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet [...]" por los procedimientos y lugares que establece. La resolución subraya que la Ley General Tributaria reconoce el derecho, que no la obligación, de los ciudadanos a utilizar los medios electrónicos, así como el deber de la Administración de promover su utilización. "La Administración puede realizar acciones que propicien y faciliten la consecución de determinado objetivo, en este caso la utilización de "técnicas y medios electrónicos, informáticos y medios telemáticos", pero no puede imponer su utilización obligatoria a los ciudadanos, en tanto que obligados tributarios, a los que, como reconoce el art. 96.2 LGT (Ley General Tributaria), se les reconoce el derecho a relacionarse con la Administración, y a hacerlo con las garantías necesarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pero no la obligación de hacerlo, no desde luego como resultado de esta norma, cuyo significado como principio general de ordenamiento jurídico tributario resulta patente", subrayan los magistrados. Añade la sentencia que, proclamado en el artículo 96.2 de la Ley el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración, no cabe interpretar que la habilitación legal prevista en otros artículos de esa Ley y de la del IRPF "permitan al Ministro de Hacienda establecer con carácter general una obligación allí donde el art. 96.2 de la Ley establece un derecho". "Y eso es, cabalmente, lo que hace la Orden HAC/277/2019, impugnada, pues el sometimiento a la obligación de presentar telemáticamente la declaración se dirige a todo el potencial colectivo de obligados tributarios por un impuesto que, como es el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, alcanza a la generalidad de las personas físicas que realicen el hecho imponible, sin distinguir ninguna condición personal que justifique que se imponga la obligación de declarar y liquidar por medios electrónicos", añaden los jueces. Por otro lado, añaden que "determinar los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios electrónicos o telemáticos no significa que la ley autorice a la norma reglamentaria a dejar sin efecto el derecho, que es lo que hace la Orden HAC/277/2019, sino que requiere identificar que características o circunstancias concurren en determinados obligados tributarios, que les diferencien del conjunto de los obligados tributarios -para los que relacionarse electrónicamente es un derecho- y que justifican la pertinencia de imponerles la obligación de relacionarse necesariamente de forma electrónica, en lugar del derecho, ejercitable o no, a

hacerlo en esta forma”. La sentencia ha sido dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso, con ponencia del magistrado Rafael Toledano, y revoca la resolución previa de la Audiencia Nacional, que no dio la razón a la Asociación de Asesores Fiscales en cuanto a la nulidad de imponer la declaración del IRPF por Internet.

### **Israel (AP):**

- **Netanyahu sigue adelante con polémico plan de reforma judicial.** El primer ministro israelí Benjamin Netanyahu prometió el jueves seguir adelante con su polémico plan de reforma judicial, a pesar de las protestas multitudinarias sin precedentes en el país, las crecientes deserciones de los reservistas militares y los llamados del presidente de Estados Unidos para suspenderlo. El mensaje de Netanyahu en horario de máxima audiencia por televisión nacional, sentó las bases para que se intensifiquen las protestas callejeras en los próximos días antes de la decisiva votación del lunes. Miles de personas marcharon por el centro de Tel Aviv el jueves por la noche, y otros continuaron la marcha de aproximadamente 70 kilómetros (45 millas) desde Tel Aviv a Jerusalén. Netanyahu se mostró a veces conciliador durante su discurso, diciendo que comprende las diferencias de opinión que han dividido amargamente al país y ofreciendo buscar un acuerdo con sus rivales políticos. Pero también se mostró desafiante, diciendo que sus oponentes estaban empeñados en derrocarlo y arremetiendo contra las decenas de reservistas militares que dicen que dejarán de presentarse al servicio si se aprueba el plan. “La negativa a servir amenaza la seguridad de todos los ciudadanos de Israel”, dijo. El Parlamento tiene previsto votar el lunes un proyecto de ley que reducirá los poderes de supervisión de la Corte Suprema al limitar su capacidad para anular las decisiones que considere “irrazonables”. El estándar de razonabilidad pretende ser una salvaguarda para proteger contra la corrupción y las designaciones indebidas de personas no calificadas. El proyecto de ley es una de varias piezas clave del plan de reforma judicial del gobierno de Netanyahu. El primer ministro y sus aliados afirman que la reforma es necesaria para frenar lo que consideran poderes excesivos de los jueces no elegidos. Los detractores del plan denuncian que la ley concentrará el poder en manos de Netanyahu y sus aliados y socavará el sistema de controles y equilibrio del país. También consideran que Netanyahu, quien está siendo juzgado por cargos de corrupción, tiene un conflicto de intereses. La propuesta ha dividido a la población israelí y causó que el presidente estadounidense Joe Biden instara a Netanyahu a esperar el resultado de un consenso nacional antes de aprobar cualquier ley.

### **De nuestros archivos:**

25 de octubre de 2011  
España (*El País*)

- **No había violencia de género, se trataba de efusividad amorosa.** El Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz ha acabado archivando una denuncia vecinal por supuesta violencia de género al comprobar que no se trataba de una agresión sino de la efusividad amorosa de los afectados, lo que hizo saltar las alarmas entre los inquilinos de un bloque de pisos. Tal debió ser el ruido que formó la pareja, que varios vecinos del bloque, alarmados por las confusas palabras y aparentes gritos que emanaba del piso adyacente, descolgaron el teléfono y avisaron a la policía convencidos de que aquellos alaridos se debían a que ella estaba siendo atacada. Y en una muestra más de la sensibilidad y rechazo social que genera la violencia de género avisaron al 091. Aunque al final se descubrió que no se trataba de una agresión, el asunto no quedó ahí y fue a mayores. La chica, según fuentes policiales, ha tenido que prestar declaración ante el Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz (Madrid), que, tras citarla e interrogarla, archivó el expediente. Ocurrió en una urbanización de Torrejón de Ardoz la semana pasada. Había entrado la noche y vecinos de arriba y abajo del piso donde estaba la pareja comenzaron a oír algo parecido a chillidos. Los agentes se trasladaron de inmediato a la vivienda. Y llamaron al timbre de la puerta. “¡Abra, abra, policía!”. Salió un hombre desnudo, solo tapado por una toalla, sonrojado. El hombre negó que estuviese agrediendo a nadie. “No pasa nada, no pasa nada”, repetía. “¿Y su pareja, está ahí?”, preguntaron los agentes. “Dígale que salga”. De no ser porque los dos salieron con las toallas negando que hubiese habido una agresión, muy probablemente los agentes se lo habrían llevado a él arrestado. Querían ver su estado. De detrás de la puerta salió una mujer joven, también tapada únicamente con una toalla. Así consta en el informe policial que ha dado lugar a la investigación judicial. La chica repitió lo mismo que su pareja a los policías: “No pasa nada, no pasa nada: no, nadie me ha pegado”. A los agentes les llamó la atención que la mujer tenía un morado en un ojo. “¿Y qué le ha pasado en el ojo?”, le

preguntaron. “Nada, me lo hice yo sola hace días, en un golpe”. De no ser porque los dos salieron con las toallas negando que hubiese habido una agresión, muy probablemente los agentes se lo habrían llevado a él arrestado, señalan fuentes de la investigación. "Algunas mujeres, niegan lo evidente; pero en este caso parece que ciertamente no hubo nada delictivo", señalan los citados medios. Eso sí, para curarse en salud, los policías que acudieron al domicilio levantaron el oportuno atestado y dieron cuenta al Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz, que abrió diligencias y citó al día siguiente a declarar a la mujer, cuyas iniciales se corresponde con V. A. R, de 26 años de edad, según los citados medios. V. A. R. prestó declaración ante el juez el pasado miércoles. Y reiteró lo que ya había contado a los agentes la noche de marras, que no sufrió ninguna agresión y que lo del ojo se lo había hecho ella bastantes días antes de forma involuntaria. Dos datos e indicios que convencieron a los agentes para no llevarse detenido al varón por violencia de género y creer que todo había sido una confusión vecinal derivada del estruendo de una intensa pasión amorosa, fue que, nada más llamar a la puerta, tanto él como ella salieron tapados con la toalla, y que la señal del ojo parecía difuminada y no era fruto de una lesión reciente. El Juzgado de Violencia de Género, tras prestar ella declaración, ha archivado el asunto, aunque le ha pasado todos los datos al fiscal para que opine.



**Matices**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.